

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS

EN SANTIAGO, A DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2010, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS APRUEBA EL PRESENTE REGLAMENTO, SEGÚN CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA MISMA, Y EN QUE ADEMÁS, SEÑALA LOS ASISTENTES A LA PRESENTE REUNION. EN CONSECUENCIA, A PARTIR DE LA RECIENTE APROBACION, EL REGLAMENTO ENTRA EN VIGENCIA.

PARA CONSTANCIA FIRMAN

FDO. GUSTAVO OJEDA MORALES
Jefe comisión Reglamento

RENE AGUILAR ESPINOZA
Secretario General

HECTOR GUTIERREZ VERA
Presidente

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONFEDERACION DE PENSIONADOS Y MONTEPIADAS DE LA DEFENSA NACIONAL "CONFAR "

TITULO I OBJETIVO FUNDAMENTAL

ART.1.- Este reglamento tiene por objeto determinar con claridad y fundamentos las normas administrativas internas de acuerdo a las disposiciones matrices contenidas en el estatuto.

TITULO II DE LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES

ART.2.- Las asambleas ordinarias dada su relevancia podrán desarrollarse en dos días según necesidades, serán presididas en todo momento por el Sr. presidente de Confar o quien lo subroge, quien dará cumplimiento a la reunión según la tabla.

ART.3. - En las asambleas ordinarias o reunión de directorio los asistentes podrán hacer uso de la palabra hasta tres veces y por tres minutos, cada una de ellas, sobre el mismo tema.

ART.4.-El socio que desee hacer uso de la palabra, se dirigirá al Sr. presidente para hacerlo y terminará diciendo "he terminado Sr. presidente"

ART.5.-En las asambleas ordinarias, los socios tendrán derecho a someter a consideración de la misma, cualquier proyecto de interés para la institución, en puntos varios de la tabla

ART.6.-Se estima falta de orden y compostura todo acto o ademán que coarte la libertad de palabra, salirse del debate, dirigir directamente la palabra a los socios sin la autorización del presidente, hacer imputaciones a otra persona, atribuyéndole mala intención u opuestos sentimientos a sus deberes sin distinción del cargo que desempeñe o calidad de Socio.

ART.7.- Se dejará constancia especial en el acta, cuando algún socio sea reincidente en contravenir los estatutos y reglamentos de la institución.

ART.8.-El presidente o quien presidiere la reunión queda facultado para pedir que abandone la sala el socio que manifestare disconformidad con el debate, en términos groseros y ofensivos a personas, pudiendo posteriormente el directorio analizar y sancionar a través de los mecanismos existentes, la sanción que ameritaría esta conducta.

ART.9.- Ningún socio asistente a la asamblea, podrá retirarse de la reunión sin la previa autorización del que preside.

ART.10.- En ausencia del presidente y del vicepresidente se dará cumplimiento al orden de subrogación dispuesto en el art. 22 del estatuto.